DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 148 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 14 JUN 2024

VISTO:

El Memorando N° 249-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informes Nros 165 y 137-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informes Nros 222 y 179-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informes Nros 020 y 016-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-dlv, Informe N° 326-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 095-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-ECPP, Resolución Directoral Regional N° 126-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 126-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 02 de mayo del 2024, se resuelve conformar la Comisión de Inventario Físico del Almacén del ejercicio fiscal 2023 de la DRTCA; la cual presidía el Responsable del Almacén de la Entidad, y se tenía como miembros al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y al Director de Administración. En ese contexto, dicha resolución fue observada a través del Informes N° 020 y 016-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-dlv, argumentado que la comisión referida, por jerarquía necesariamente debe ser presidida por el Director de Administración; teniendo en cuenta que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"* Artículo 32°, Comisión de Inventario, 32.1 *"La Comisión de inventario es designada por la Oficina General de Administración, mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina General de Administración, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento"* 32.2 El representante de la Oficina General de Administración ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento ser masivo o cíclico;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 148 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 14 JUN 2024

Que, mediante el Informe N° 137-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, el Director de Administración, propone los nuevos integrantes que conformarán la Comisión encargada de realizar el Inventario de Almacén de la DRTCA del ejercicio fiscal 2023, remitido ante el Titular de la Entidad, solicitando se materialice la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 126-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA vía acto resolutivo. El cual es autorizado con Memorando N° 249-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso; el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que *"la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA"*; asimismo, el artículo 21° establece que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, la Comisión del Inventario Físico de Almacén tiene por función organizar, conducir y consolidar los resultados del inventario Físico del almacén esta Entidad; para lo cual deberá de programar, dirigir y supervisar las actividades que esta demande. Así como elaborar y aprobar el respectivo Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades en el cual constarán los procedimientos a aplicarse, la fecha de inicio y de término del Inventario teniendo como fecha de cierre del Inventario Físico el día 31 de diciembre del año que corresponda, permitiendo obtener una información exacta sobre la descripción, clase, tipo, modelo, serie, uso, estado de conservación y asignación de los bienes existentes en almacén de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. En consecuencia, con el apoyo de este equipo de trabajo, se logrará el objetivo trazado dentro del plazo previsto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 y su modificatoria Ley N° 28543; Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 148 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 14 JUN 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Directoral Regional N° 126-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 02 de mayo del 2024; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR, la **COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DEL ALMACÉN** del Ejercicio Fiscal 2023, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, la que quedará integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

• Director de Administración	Presidente
• Responsable del Almacén	Miembro
• Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería	Miembro

SUPLENTES:

• Personal de la Dirección de Administración	Presidente
• Mixana Magali Gutiérrez López	Miembro
• Personal de la Unidad de Contabilidad y Tesorería	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Comisión de Inventario Físico del Almacén de la DRTCA, presentar en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución, el Plan de Trabajo para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Patrimonio Fiscal, a los miembros de la comisión e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL